



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: DELANTAL VINILO MODELO RA06C48

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico No. determinó lo siguiente:

Muestra enviada: DELANTAL VINILO MODELO RA06C48

Descripción de la muestra: Delantal translucido, elaborado en material sintético con textura tipo gofrado, con cuerdas para ajuste.

Composición Merceológica: Delantal elaborado en poliéster, con ajuste superior y a la cintura con cintas del mismo polímero.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado DELANTAL VINILO MODELO RA06C48. Según su composición Merceológica y análisis de muestra, se clasifica en la **Sección VII** que comprende “**Plástico y sus Manufacturas; Cacho y sus Manufacturas**”, donde el **Capítulo 39 Plástico y sus Manufacturas** considera y en su interior la **Partida 39.26 Esta partida comprende, Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14**, del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

Se establece que la clasificación arancelaria de mercancías se rige por los principios establecidos por las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); en donde la **Regla General 1** establece que los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, y de acuerdo con las demás reglas. **Según su composición la mercancía esta confeccionada en poliéster, transparente, con acabado gofrado y provista de cintas para ajuste, utilizada como artículo de protección industrial o doméstico.**

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto y conforme a el resultado emitido por el Departamento de Laboratorio, así como la información técnica presentada, se determina que la mercancía identificada como “**Delantal Vinilo RA06C48**” es un **artículo confeccionado a base poliéster confeccionado mediante moldeo o laminado con acabado gofrado superficial** por lo que el producto en mención su clasificación arancelaria corresponde al siguiente inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3926.20.00.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas. LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales: la Regla 1) y 6); para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El Inciso 3926.20.00.00 sugerido por la empresa peticionaria es procedente en vista que el resultado del análisis de laboratorio indica que el Delantal de vinilo modelo RA06C48 es una prenda plástica confeccionada en poliéster, transparente, con acabado gofrado y provista de cintas para ajuste, utilizada como artículo de protección industrial o doméstico.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación